



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0004599

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de octubre de 2013, se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Quito, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **INDEFATIGABLE S.A.**, rectificada mediante escritura otorgada ante el mismo Notario el 28 de abril de 2014;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable **SCV.INC.DNICAI.14.0345** de 11 de julio de 2014, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0607** de 14 de julio de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCV-INAF-DNTH-2014-157 de 30 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **INDEFATIGABLE S.A.** en **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en las referidas escrituras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba las referidas escrituras junto con la presente Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a

15 JUL 2014

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

ERS/AMR
Exp. 57214
Trámite # 79374 (2013)